

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Dirección general de Seguridad

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La acción tutelar que en cumplimiento de la Ley ejercita en ocasiones la Autoridad gubernativa, obliga á prestar constante atención á las costumbres de las poblaciones para examinar su licitud y poder apoyar ó contrariar su práctica, según proceda

Por ello ha venido V. E. observando desde hace algún tiempo, como Director general de Seguridad, cuanto se refiere al funcionamiento de máquinas automáticas en las que introduciendo monedas ó fichas se obtienen premios en metálico ó fichas canjeables por artículos de consumo, así como lo que ocurre con las Academias de tiro al blanco por señoritas.

El funcionamiento de las expresadas máquinas fué objeto en distintas épocas de medidas gubernativas encaminadas á proteger los intereses del público.

Desgraciadamente dichas disposiciones no dieron el resultado apetecido. En cambio se observa el incesante crecimiento de peticiones en demanda de permisos para instalar nuevas máquinas, aumentando así la explotación de la codicia y candidez de la gente, y aun más la de las clases poco acomodadas, á las que su necesidad ofusca impidiéndoles ver la imposibilidad de que de ellas obtengan la ganancia que las atrae.

En cuanto á los tiros al blanco por señoritas en los que se atraviesan apuestas, conviene registrar la

breve historia de su funcionamiento y su actual situación.

Este recreo se autorizó en Sociedades que estaban ya creadas para el esparcimiento de sus socios, porque al examinarlo se juzgó que en él no intervenía el azar, sino la mayor ó menor destreza de las tiradoras.

Bien pronto se observó que por la novedad de esta distracción, por el atractivo que puede ofrecer el que sean mujeres las que disparan ó por otras causas, la afición á aquélla se extendía con rapidez.

Ello ha sido motivo de que al amparo de la amplia tolerancia que ofrece la ley de Asociaciones se hayan venido constituyendo Sociedades que no tienen más finalidad positiva que la de explotar aquella diversión.

El nacimiento de esta clase de Asociaciones aumenta de día en día, y como el desarrollo de tal recreo, que, aun no siendo ilegal por su forma, afecta ya por su extensión á las buenas costumbres y á la moral, se hace preciso reprimirlo, mucho más teniendo en cuenta que al mismo concurren personas que por edad, educación, condición social, etcétera, no cabe discernir acerca de la habilidad de las personas que tiran al blanco y se dejan guiar tan sólo por el azar ó la suerte.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Seguridad, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que queda prohibido el funcionamiento de máquinas automáticas que no tengan por único objeto la entrega al público de artículos depositados en ellas y conocidos

previamente por aquél, limitándose á sustituir la persona del vendedor en la compra del objeto que se desea adquirir ó el de entretener con la audición de composiciones musicales ó exhibición de fotografías ó vistas panorámicas ó para determinar el peso ó fuerza de las personas.

2.º Que las citadas máquinas no podrán funcionar sin permiso de la Autoridad gubernativa.

3.º Que las máquinas que abusivamente se establezcan y no se destinen á los objetos ya expresados caerán en comiso.

4.º Que quedan terminantemente prohibidos los tiros al blanco, cualquiera que sea el procedimiento empleado, en que medien apuestas y no se celebren en el campo por Asociaciones de Cazadores ó del Tiro Nacional, y

5.º Que la infracción de las anteriores disposiciones se corrija gubernativamente con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial, sin perjuicio de lo demás que proceda en caso de desobediencia.

De R. al orden lo digo á V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1915.—El Director general, Ramón Mendez Alarín.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día 10 del actual, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Castropol:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
748	1852	Lázaro Alvarez y otra	Usurpación
749	1852	Cayetano Mendez y otra	Hurto
750	1852	Florencia Mendez	Lesiones
751	1852	Lorenzo Varela	Hurto
752	1852	José Iglesia y otro	Robo
753	1852	No hay	Id.
756	1852	Isabel Fernandez Vinjoy	Hurto
761	1852	Casimiro Mendez y otros	Lesiones
762	1852	Antonio Rodriguez y otro	Robo
763	1852	Francisco Fernandez Villamil	Id.
764	1852	Manuel Lopez y otros	Id.
765	1852	No hay	Id.
766	1852	Juan García Castrillón y otros	Desobediencia
767	1852	Benito García Noceda	Corta de maderas
768	1852	Francisco Gonzalez Jonte	Exacción ilegal
769	1852	Antonio Alvarez	Hurto
770	1852	Bernardo Lopez	Id.
771	1852	No hay	Sustracción
772	1852	Juan Pidal y otros	Hurto
773	1852	Domingo Perez	Id.
774	1852	Domingo Lopez y otro	Desobediencia
776	1852	Manuel Rodriguez Rego	Lesiones
777	1852	Fermin Villamil	Desacato
778	1852	Bernardo Lopez y otro	Robo
779	1852	Francisca García Presno	Hurto
780	1852	Juan Diaz	Id.
781	1852	No hay	Robo
782	1852	Id.	Id.
784	1852	Id.	Fuga
785	1852	Francisco García Sierra y otros	Robo
786	1852	Domingo Veiguela	Hurto
787	1852	Domingo Alonso Perez y otro	Robo
789	1852	Francisco Gonzalez Galea	Extravío
793	1853	Juan Antonio Ron	Hurto
794	1853	María Cartavio y otra	Id.
796	1853	No hay	Id.
797	1853	Ramona Rodriguez	Id.
799	1853	No hay	Robo
800	1853	Antonio García Monteavaro	Hurto
805	1853	Manuel Martinez	Robo
806	1853	Agustina Fernandez Casariega	Hurto
807	1853	Ramón Mendez Torre	Id.
808	1853	Rosa Fernandez Soto y otros	Id.
809	1853	Manuela Diaz y otros	Id.
810	1853	José García Bustelo y otros	Id.
811	1853	Antonia Suarez	Id.
812	1853	Eusebio Coto	Id.
813	1853	Miguel Rodriguez	Lesiones
814	1853	Manuela Mendez y otros	Hurto
815	1853	Antonio Diaz	Id.
816	1853	José Gonzalez	Id.
817	1853	José Mendez y otra	Id.
818	1853	Josefa Miño y otra	Id.
819	1853	Faustino Canel y otros	Allanamiento
821	1853	Juan Fernandez Lopez	Hurto

AÑO de la causa	Número de a matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
822	1853	Pedro García Vior	Hurto
823	1853	Teresa Perez	Id.
824	1853	Domingo Salgado	Robo
825	1853	Alejandro Santos	Hurto
826	1853	José María Martínez	Id.
831	1853	Fernando Fernandez Monjardin y otro	Id.
832	1853	José García	Id.
833	1853	José García Peñalosa	Id.
834	1853	Josefa Lopez y otra	Id.
835	1853	Antonio Freije y otros	Robo
837	1853	Juan Martinez Viademonte	Id.
838	1853	Nicolasa Lopez	Hurto
839	1853	Juan Perez y otra	Estafa
840	1853	Juana Bermudez	Hurto
841	1853	Josefa Diaz y otro	Id.
843	1853	Manuel Gonzalez	Id.
849	1854	Antonio Prieto y otros	Robo
850	1832	José Carbajal y otros	Daños
851	1842	José Fernandez y otros	Muerte
859	1848	Antonio Fernandez Villamea y otros	Sacar los ojos á personas
912	1819	No hay	Muerte
915	1823	Id.	Sustracción
919	1832	José Gonzalez Sela	Lesiones
920	1840	José García Infanzón	Estupro
921	1845	Antonio Aguiar y otros	Perjuros
922	1845	Antonio Lopez y otros	Reyerta
923	1846	Luis Fernandez Campón y otro	Malos tratamientos
924	1846	Fernando Rodriguez Trelles y otros	Lesiones
925	1847	Teresa Rodriguez y otros	Infanticidio
926	1847	Antonia Rodriguez y otros	Robo
927	1847	Antonio Rodriguez Salgado	Sustracción
928	1850	Josefa Trio y otra	Robo
929	1850	Josefa Fernandez y otra	Hurto
930	1851	Manuel Lopez Ferrería y otro	Lesiones
931	1853	Josefa Fernandez Villamil y otros	Sustracción
932	1853	Domingo Diaz	Exacción ilegal
933	1853	José Lopez Acebedo y otra	Hurto
934	1853	Benito Rodriguez Arango	Falsedad
935	1853	Juan Bermudez Arias	Hurto
936	1853	Josefa Martinez y otra	Muerte
937	1853	José Peñalosa	Abusos
938	1853	Pedro Alvarez y otros	Hurto
939	1854	José Rodriguez	Id.
940	1854	Francisco Entrerrios	Id.
941	1854	Josefa Palacios	Id.
942	1854	Manuel Fernandez Villanueva	Id.
943	1854	José Rey	Robo
944	1854	No hay	Hurto
948	1854	Id.	Robo
951	1854	Antonio Cueto y otro	Desacato
952	1854	Lope Vitos	Hurto
953	1854	Pedro Riosa	Id.
954	1854	Rosa Corredora	Lesiones
955	1854	Juan Cotarelo y otros	Juegos prohibidos
956	1854	Josefa Rodriguez	Hurto
957	1854	María Jardón	Id.
958	1854	Diego Sartamarina y otro	Id.
960	1854	Manuela Gonzalez Castro	Id.
961	1854	Francisco Ron	Sedución
962	1854	José María Bermudez	Mutilación
963	1854	Juan Espina	Id.
965	1855	Manuel Martinez	Hurto
966	1855	No hay	Abandono de una niña
967	1855	Manuel Fernandez Trabadelo	Mutilación
968	1855	María Sanchez y otra	Hurto
970	1855	Nicolás Menendez y otro	Lesiones
971	1855	No hay	Hurto

Continuará

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

Don Ramón Cifuentes Llano, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día trece del corriente mes, acordó la siguiente distribución del concejo en Secciones, para proceder en su día a la designación de la Junta municipal.

Sección primera

La forman los contribuyentes de la Villa, capital del concejo, y designa tres Vocales.

Sección segunda

La forman los contribuyentes de la parroquia de Junca, y designa un Vocal.

Sección tercera

La forman los contribuyentes de la parroquia de San Miguel de Ucio, y designa un Vocal.

Sección cuarta

La formarán los contribuyentes de la parroquia de San Martín de Collera y su filial de San Mamés de Guerres, y designarán dos Vocales.

Sección quinta

La componen los contribuyentes de la parroquia de Santianes, y designarán un Vocal.

Sección sexta

Comprende a los contribuyentes de la parroquia de Santa María de Linares, y designan un Vocal.

Sección séptima

La forman los contribuyentes de la parroquia de San Salvador de Moro, y designan un Vocal.

Sección octava

La constituyen los contribuyentes de la parroquia de Berbes, y designa un Vocal.

Sección novena

La forman los contribuyentes de la parroquia de San Esteban de Lece, y designan dos Vocales.

Sección décima

La componen todos los comerciantes e industriales matriculados en este concejo, y designan cuatro Vocales.

Quedando así designados el total de diecisiete Vocales que según la ley Municipal deben formar en unión de los Concejales de este término municipal, la Junta municipal de este concejo, durante el actual ejercicio de 1915.

Lo que a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley ya citada, para que los interesados puedan formular acerca de este acuerdo las reclamaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella, 15 de Enero de 1915.
—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 164

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Enero de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1690	32
Policia de seguridad....	517	74
Policia urbana y rural.	191	66
Instrucción pública.....	900	
Beneficencia.....	977	08
Obras públicas.....	1800	
Corrección pública.....	600	
Montes.....		
Cargas.....	100	
Ob.nueva construcción	2500	
Imprevistos.....	650	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	9926	80

En Villaviciosa a 30 de Diciembre de 1914.—El Secretario interino, Higinio Moreno.—Visto bueno.—El Alcalde, Ballina.

R. al núm. 148

Alcaldía de A lande

Lista de los Srs. Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para la votación de Senadores, durante este año.

Concejales:

D. Carlos Santos y Santos
José Valledor Solares Otero
Manuel Ramos Perez
Manuel Blanco Suarez Otero
Ceferino Peña Collar
Secundino y. Santos
Francisco Rodríguez Peña
Antonio Cancio Naveiras
Nicolás Azcárate Valdés
Ramón Rubio Ronderos
José Alvarez Alvarez
José Rodriguez Argüelles
Fernando Miranda Maire
Celso Herías Alvarez
Emilio Valledor Uría

Contribuyentes

D. Elias Gomez Cosmén
Benigno Uría Arias
Leopoldo Rodriguez Peña
Lino de Llano García
Manuel GarciaLuca
Rafael Ronderos Florez
Florentino Gomez Martinez
José Rodriguez Ochoa
Marcelino Valledor Suarez Otero
Ramón Ramos Argüelles
Florencio Azcárate de Valdés
Ramiro Oria Ruiz
Manuel I. Port al
José Magadan
Gregorio Olalla Ruiz

Matias Rodriguez Argüelles
 Celestino Argüelles Fernandez
 José Argüells Fernandez
 Manuel Hidalgo Garcia
 Fernando Miranda
 José Castaño
 Joaquin Alvarez Fuentes
 Telesforo Alvarez Rodriguez
 Juan Fernandez Rodriguez
 Segundo Garcia Arbás
 Manuel Canto Alvarez
 Antonio Rodriguez
 Salustiano Fernandez Fernandez
 Juan Rodriguez Gomez
 Francisco Alvarez Valle
 José Rodriguez Rodriguez
 José Garcia Gonzalez
 Santiago Sol Garcia
 Antonio Llano
 Ramón Peña Collar
 Juan Ramos Argüelles
 Nicolás Valledor
 Rufino Fernandez
 Carlos Fernandez
 Manuel Miranda
 Joaquin Gomez
 Juan Santos Llano
 Pedro Menendez Rodriguez
 Gervasio Losas
 Manuel Rubio Garcia
 Modesto Rubio
 Manuel Lozano
 Francisco Sierra
 Silverio Castellón
 Joaquin Garcia
 Segundo Rodriguez Llano
 Aquilino Gonzalez Alvarez
 Alvaro Canto Sierra
 Francisco Fuentes
 Antonio Arias Garcia
 Manuel Muñiz
 Manuel Perez Sierra
 José Vicente Menendez
 Agustin Lopez Alvarez
 Ceferino Gomez
 Manuel Queipo Sol
 Saturnino Sierra Món
 Manuel Perez Garcia
 Manuel Conde

Pola de Allande, 1 de Enero de 1915.—El Alcalde en funciones,
 Manuel Ramos

R. al núm. 126

Alcaldía de Bimenes

Lista que reforma este Aynutamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abieta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones discretas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

D. Vicente Sanchez Fernandez
 Pedro Ordoñez Corte
 Avelino Rodriguez Garcia
 Cándido Alvarez Suárez
 Rafael Martinez Montes
 José M.^a Sanchez Barreiro
 Ramón Arboleya Sanchez
 Celestino Camo Montes
 Ramón Corte Carrio
 Julio Montes Blanco
 Ramón Garcia Antuña

Contribuyentes

D. Eladio Merediz Miranda
 Alejandro Corte Sanchez
 Bernardo Sanchez Diaz
 Severino Vigón Diaz
 José Montes Diaz
 David Blanco Suarez
 Emilio Vazquez Acebal
 Melchor Arboleya Arboleya
 José Garcia Argüelles
 Arturo Ordoñez Vigil
 José Piñera Montes
 Lázaro Vigón Martinez
 Ramón Campal Renta
 Servando Arboleya Arboleya
 Manuel Alonso Gonzalez
 Jenaro Sanchez Hevia
 José Gutierrez Vigón
 Pascual Panicones Montes
 Cándido Alonso
 José Rodriguez Rocas
 Andrés Reyes Rosa
 Francisco Cambor Campal

Joaquin Ordoñez Martinez
 Lucas Montes Diaz
 Bernardo Montes Estrada
 Victorio Arboleya Sanchez
 Manuel Laviana Vallina
 Bernardo Diaz Montes
 Ramón Gutierrez Fernandez
 José Carrio Castaño
 Nicolás Garcia España
 Joaquin Montes Montes
 Manuel Ordoñez Martinez
 Ramón Alvarez Montes
 Gumersindo Carrio Montes
 Lucas Canteli Rodriguez
 Florentino Canteli Diaz
 Marcelino Canteli Ordoñez
 José Carrio Montes
 Antonio Sanchez Garcia
 Manuel Montes Sanchez
 Alejo Carrio Diaz
 Emilio Canteli Diaz
 Vicente Velasco Iglesia

Lo que se hace público, á los efectos del art. 26 de la ley arriba-mencionada.

Bimenes 1, Enero de 1915.—El Alcalde, Vicente Sanchez

R. al núm. 134

Alcaldía de Oviedo

Habiéndose solicitado por D. José Fernandez Pedregal, vecino de Pando, autorización para cerrar una finca en aquella parroquia, y cuyos linderos constan en el expediente del particular, se hace pública dicha pretensión para que durante el plazo de veinte días puedan presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el citado cierre.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oviedo, 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 123.

Alcaldía de Candamo

Lista de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la elección de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Celestino García Aguirre.
Francisco Lopez Meneudez.
Antonio Rodriguez Fernandez.
Segundo Fernandez Fernandez.
José García Robés.
José Torre Suarez.
José Fernandez Lopez.
Baldomero Gonzalez Lopez.
José Diaz García.
Antonio Fernandez Sueo.
Paulino Suarez Fernandez.
Manuel Fernandez Fojaco.
Casimiro Lopez Valles.

Contribuyentes:

D. José María Lopez Aguirre.
Enrique Casares Castañón.
Froilán Vazquez Arias.
Romero Fernandez Zarza.
Baldomero Gonzalez Gonzalez.
Manuel Cañedo Calvo.
Carlos Lopez Sierra.
Benito Alonso Fernandez.
Cayetano Alvarez Fernandez.
Nicolás Lopez Fernandez.
Francisco Fernandez Fernadez.
Francisco Aguirre Menendez.
Juan Fernandez Fernandez.
Félix Lopez Menendez.
Alonso Lopez Gonzalez.
Francisco Cuervo Cuervo.
Alvaro Fernandez Gonzalez.
Antonio García Fernandez.
José Fernandez Gutierrez.
Ramón García Rivera.
Cesáreo Valdés Granda.
José Valles Menendez.
Celestino Vega Alvarez.
Antonio Colao Cuervo.
Andrés Lopez Alvarez.
Rafael Diaz Rato.
Antonio Lopez Velazquez.
Joaquin Rodriguez García.
Fernando Lopez Lopez.
Manuel Cuervo Velazquez.
Fernando Cuervo Velazquez.

D. José Suarez Lopez.

Francisco Valdés Valdés.
Severino Bernardo Vega.
Rafael Gonzalez Fernandez.
Evaristo Lopez Fernandez.
Fernando Alvarez Ribón.
Manuel Diaz Fernandez.
Manuel Lopez Bances.
José García Lopez.
Atanasio Fernandez Valcarce.
Manuel García Fernandez.
Francisco García Río.
Benito Fernandez Gonzalez.
Francisco Cuervo Gonzalez.
Ceferino Gonzalez Gonzalez.
Evaristo Menendez Lopez.
Benito Cuervo Rodriguez.
José Fernandez Zarza.
Cipriano Arias Alvarez.
Manuel Gutierrez Velazquez.
Maximino Cuervo Caliero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, con la advertencia de que contra esta lista se pueden presentar reclamaciones hasta el veinte del corriente, lo firmo en Grullas, á primero de Enero de mil novecientos quince.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 135

Alcaldía de Grado

LISTA de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores formada en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley vigente.

Concejales

D. Armando R. Longoria
Alfredo Díaz Cuervo
José María Argüelles
José María Areces
Liberio Garcia Garcia
Juan G. Longoria
Aniceto G. Gurdíel
Sancho Fernandez Fernandez
Diego F. Barbón
Ramón R. Cañedo
Fernando Sarasola De
Manuel Diaz Miranda
Teófilo Heres
José María Gonzalez
Rafael R. San Pedro

D. Antonio Patallo Alonso

Sebastián F. Barbón
Manuel G. Plantin
Alfonso F. Rodriguez
Rogelio Garcia Areces
David R. Longoria
Hay una vacante

Contribuyentes**D. Ramón Alvarez Menendez**

Joaquin Guisasola
Valentin Fernandez Suarez
Manuel Coalla Suarez
Joaquin Gonzalez Lopez
Santiago Gomez
Carlos Lopez
Adolfo del Rosal
Antonio Garcia Estrada
Abraham Gonzalez
Juan Rodriguez Ordoñez
Pedro Alvarez Cueva
Enrique Valdés Camarino
Miguel Acevedo
Antonio Alvarez Rodriguez
Dionisio Barredo
Agustin Alonso Areces.
Rafael Barredo
Cándido Fernandez
Martin Mendivil
Rafael Guisasola.
José Fernandez Villazón
Manuel Estrada
Antonio F. Rodriguez
Alfonso F. Rodriguez
Fernando Arias
Avelino Alvarez
Valeriano Martin
José Mazaira.
José Fernandez Fernandez
Jacinto Ortiz Bravo
Esteban Lesmes Fernandez
Hilario Alvarez
Cipriano Suarez
Toribio Tejeiro
Serafin Marinas
Donato Lopez Diaz
Antonio Martinez Martinez
Santiago Granda
Donato Lopez Tuñón
José Antonio Mori
Evaristo Suarez Lopez
Gonzalo Valledor Rón
Emilio Fernandez Zarza
Oscar R. Longoria
Manuel Gonzalez Miranda
Ricardo Guisasola
Sandalio Miranda
Pedro Alvarez Carballo
Eustaquio Pelaez
Maximino Florez Patallo

D. Manuel Fernandez Miranda
 Faustino Menendez
 Andrés Muñiz de Castro
 Serafin Florez Patallo
 Bonifacio Villaverde
 Elías Gonzalez Zarza
 Aquilino Avella Gonzalez
 José María Gonzalez Rodriguez
 Celestino Gonzalez Perez
 Angel Grana Colado
 Donato Alvarez Vega
 Carlos Sama Arias
 José Perez Iglesias
 David Suarez Vegega
 José Garcia Carbajal
 José Arias Patallo
 Santos Alvarez Vigil
 Eriberto Florez
 Serafin Argüelles
 Alvaro Fernandez Gonzalez
 Ramón Fernandez Fernandez
 Ramón Busto Fernandez
 José Estrada Arias
 Faustino Alvarez Valsinde
 Miguel Gonzalez Lopez
 Manuel Garcia Gomez
 Fructuoso Alvarez Roza
 José Fernandez Roza
 Santos Alvarez Vigil
 Fernando Alvarez Cano
 Antonio Alvarez Suarez
 Angel Fernandez Alvarez
 Alonso Patallo Mendiola
 Antonio Patallo Tuñón
 Evaristo Alvarez Suarez
 Bartolomé Fernandez Arniella
 José Antonio A. Cervera.
 Grado, 1.º de Enero de 1915.—
 El Alcalde, A. Rodriguez.

R. al núm. 135.

Aldia de Cangas de Onís

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1377.

Concejales:

D. José Gonzalez Sanchez
 Faustino Blanco Caso
 Antonio Teleña Gonzalez

D. Manuel Zardon
 Manuel Con Fernandez
 Juan Feliz
 Francisco Escandon Santos
 Angel Sarmiento
 Antonio Prieto Fernandez
 Manuel Cuesta Sanchez
 Pío Perez Gonzalez Río
 Fernando Pelaez Valle
 Manuel Pendás Junco
 José Alonso Suero
 Antonio Gonzalez Con
 José Llano Prieto

Contribuyentes:

D. Francisco F. Becuña
 Ramón Blanco Quesada
 Leandro García Ceñal
 Deogracias Porras
 José María Pendás y Cortes
 Ceferino Laria
 Baldomero García Sarrasqueta
 Manuel García Diaz
 Enrique Comás Perez
 Francisco Pendás y Cortes
 Graciano Fernandez
 Vicente Labra Sierra
 Pedro Rodriguez
 Juan Rodriguez
 Atanasio Martinez
 Antonio Alvarez Cueto
 José Sarmillan
 German Alvarez
 Avelino Cuesta
 José María Cuesta Perez
 Lorenzo Martinez
 Vicente Blanco García
 Eduardo Llanos
 Baltasar Huerta
 Francisco Alvarez Rivero
 Angel Alonso Vega
 Paulino Alonso Suero
 Julian Alonso
 Ramón Rivera
 Sebastian de Soto y Cortes
 Francisco Pantin
 Ramon Perez Piedra
 Ramon Prieto Fernandez
 José Temprana Miyar
 Pablo Bulnes
 José Mauricio
 Ramon Gonzalez Río
 Antonio Martinez
 Federico Sierra
 Ignacio Noriega
 Miguel García Vallina
 José Vega Suco
 Antonio Suero Blanco
 Joaquin Arduengo
 Bernardo Alonso
 Alfonso Sanchez

D. Guillermo Alvarez
 Vicente Fernandez
 Manuel Granda Avin
 José Gonzalez
 Manuel Dago
 Victoriano Gonzalez Pantin
 Bartolomé Gonzalez
 Pedro Fernandez Prieto
 José Sanchez Soto
 Antonio Granda Gonzalez
 Jenaro Suarez
 Evaristo Blanco
 Sebastian Fernandez
 Fernando Gonzalez Río
 Pedro Granda Cabiellés
 Manuel Orreo Fernandez
 Pedro Sanchez Fernandez
 Rafael Dosal Gonzalez
 Manuel Labra Narciende
 Benito García
 Lorenzo Trespando
 Manuel Gonzalez Vega
 Cangas de Onís, 1.º de Enero
 de 1915.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 132

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario establecido por la vigente Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. José Bernardo, en nombre de D. Manuel Ortiz Lastra, contra doña María del Carmen y doña Isabel Díaz Mendiivil, en el que por providencia de hoy, se acordó proceder á la venta en pública subasta de las fincas contra las que se procede, en el tipo y bajo las condiciones que se expresarán:

1.ª Una finca en términos de la antigua parroquia de San Juan de Berbio, hoy de San Antonio de Padua y San Román, compuesta de varios trozos nombrados La Llosa, Llendón y Pradón; á labor, prado, pasto, arbolado y terreno inculto; tiene de extensión unas veinte hectáreas y linda al Norte con camino, al Sur con el río de Piloña, al Oeste con camino viejo y al Norte con

más de esta posesión. Dentro de estos linderos hay una casa-palacio con sus establos y pajar y una capilla, sin número de población, cuyos edificios ocupan unos seiscientos setenta metros cuadrados: un corralito que mide unos cuarenta metros cuadrados; un hórreo al Sureste de la casa palacio, sobre cuatro pies de madera, cuyo solar ocupa veintidos metros cuadrados; otra casa sin número, con sus establos, que ocupa ciento noventa metros cuadrados; un pajar con establo, al Sur de la casa, que ocupa sesenta y seis metros cuadrados; un establo con su pajar, al Este de la anterior casa; que ocupa cuarenta y cinco metros cuadrados; una panera al Oeste del anterior establo, con seis pies de madera, cuyo solar ocupa treinta y tres metros cuadrados. Se halla atravesada por un camino de Norte á Sur.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca según lo estipulado en la escritura de hipoteca la suma de veintinueve mil setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Una finca en abertal con varios cierros, en los mismos términos de la parroquia de San Juan, hoy San Antonio y San Román, destinada á pasto, arbolado, castaños y robles, llamada La Cuestona, de dieciseis hectáreas y treinta y dos áreas de extension; linda al Norte con camino, al Sur con camino, más bienes de la herencia del señor Marqués de Vista-Alegre y el río Piloña, al Este con más bienes de la misma procedencia, de Pedro del Valle y castañedo de los herederos de José Díaz, al Oeste con más de Juan Díaz y de los herederos de José León y José Muñiz. Se hallan comprendidos dentro de este deslinde, á la parte Noroeste, siete castaños propios de los herederos de Juan del Llano.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca según lo estipulado en la escritura de hipoteca la suma de tresmil quinientas pesetas.

Las fincas descritas constituyen una posesión conocida con el nombre de «Posesión de Rocas.»

3.^a La casa número veintiuno de la calle de Caveda, antes del Estanco de Atrás, de esta Ciudad, de cincuenta y nueve metros y nueve de-

címetros cuadrados, con su patio, que mide treinta y siete metros superficiales; se compone de piso bajo principal, segundo y bohardilla, y linda por el costado derecho, saliendo de la casa, con otra de don Rafael Alvarez, por el izquierdo con casa y huerta de D. Jbaquin Beano Aguirre, por el frente con la calle de Caveda, y por la espalda con huerta de Joaquin Fernandez Campa.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca, según lo estipulado en la escritura de hipoteca, la suma de seis mil cuatrocientas pesetas.

4.^a La casa número veintiseis de la calle de la Concepción, antes del Rollo, de esta Capital, que se compone de piso bajo, principal, segundo y bohardilla: ocupa una superficie de setecientos veinte pies cuadrados, equivalentes á cincuenta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados; linda al frente con la calle de la Concepción; por la izquierda, saliendo, con casa de los herederos de D. Fernando Huelga; por la derecha de los herederos de D. Juan José Cano, y por la espalda con la calle de la Puerta Nueva alta, cuyo accesorio tiene el número veintitres.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca, según lo estipulado en la escritura de hipoteca, la suma de cincmil ochocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciseis de Febrero próximo, hora de las doce de su mañana.

Para optar á la misma deberán consignar en el Juzgado los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, á catorce de

Enero de mil novecientos quince.— José Temes. — El Secretario judicial, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 157.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MERA FERNANDEZ, Eugenio, hijo de Eugenio y María, natural de Luarca, Oviedo, soltero, jornalero, de veintitres años, suponiéndose se halle en el extranjero; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, D. José Perez Martinez, residente en Gijón, por faltar á concentración.

63

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VALLE BAJO

DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Siejo de este concejo, se halla en custodia por haberla encontrado abandonada y desconocerse su dueño una pollina como de cuatro cuartas de alzada, color blanco y edad cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, estando á disposición del mismo, por el término de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial.